

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, junio veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021).

Entra al despacho el presente proceso de DECLARACION DE LA EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, promovida por el señor WILSON ALFREDO DE LEON ORTIZ, contra de los herederos determinados señores ANDRO ALFRETH, BRANDO ANDRES y BREMDA MARCELA DE LEÓN OVIEDO y contra HEREDEROS INDETERMINADOS de la causante MARIA FELIPA OVIEDO ARIZA.

Al revisar esta titular el escrito mediante el cual un apoderado contesta la demanda, se observa que con dicho memorial no se aportaron los poderes por medio de los cuales el litigante demuestre ser apoderado de los demandados, es por ello que se requiere al jurista aportar dichos mandatos, que deberán cumplir con lo establecido en el decreto 806 de 2020.

Por otro lado tenemos varios memoriales suscritos por la apoderada de la parte demandante en donde pide información del proceso, al respecto le informamos que el presente proceso, como ya se dijo en precedencia, fue recibida contestación de un abogado que afirma ser apoderado de los demandados, pero dicha en contestación no se anexaron los poderes otorgados al litigante, por tal razón se requirió al abogado para que los aporte, igual forma dicha demanda estaba cumpliendo el término en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, donde se incluyó a los herederos indeterminados de la causante OVIEDO ARIZA, quiere decir lo anterior que esta agencia queda a la espera del requerimiento realizado al apoderado de los demandados a fin de seguir con el trámite de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YADIRA SOLÓRZANO CLÉVER

Jueza

DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO
RADICADO: 2020-00126-00
EAMB

Firmado Por:

YADIRA CANDELARIA SOLORZANO CLEVER

JUEZ

JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ad31dd2fb4c2abd56384cec63cfd78b00711dd4cda11c8121baec1d5f550bf6

Documento generado en 24/06/2021 09:05:49 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>